



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 18 ABR 2012

VISTO:

La Ley 26.559 de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
el Convenio de Transferencia entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y
la solicitud de la comunidad universitaria de la Sede Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la solicitud de la comunidad universitaria.

Que es necesario, además, garantizar el derecho a la salud de todos los trabajadores.

Que los actos fundacionales de la Obra Social Universitaria - DASU se sustentan en garantizar cobertura y calidad para todos aquellos que forman parte de la Universidad.

Que los marcos normativos del Visto plantean situaciones de transición durante la transferencia para los docentes y los no docentes, así como marcos normativos en los casos de contraprestaciones con terceros.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de este Cuerpo el 12 de Abril ppdo.

POR ELLO:

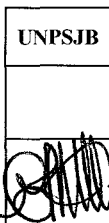
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a la Obra Social DASU que contemple la continuidad de los trabajadores universitarios en el ámbito de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se encuentran contemplados en el Convenio de Transferencia y según la Ley 26.559.

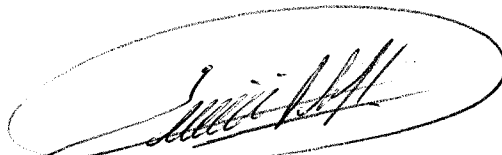
ARTÍCULO 2º.- Proponer un acta acuerdo que normatice las condiciones para garantizar la cobertura de salud a todos los trabajadores universitarios contemplados en el Convenio de Transferencia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° 003/12




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE